

HIJOSDALGO ANTAÑONES

Por Diego MUÑOZ-COBO MUÑOZ-COBO

“Fidalguía, es nobleza, que viene a los omes por linaje”. Ley IIIª. Título XXI. Partida IIª de las Siete Partidas.

A la conquista del Santo Reino, bajaron de Castilla y León y del reino aragonés ilustres linajes de hidalgos e infanzones, que en muchos casos, en él fueron heredados y a morar quedaron. En repetidas ocasiones, fué el segundón quien se estableció en la nueva tierra, incorporada a Castilla, mientras el cabeza de linaje, terminada la conquista, marchaba otra vez a sus tierras norteñas, para seguir gobernando su señorío, hasta que nuevas llamadas a la guerra, le obligaban a tomar las armas, en la hueste de su Rey y Señor.

Frecuente fué, que el segundón heredado en Andalucía, sus riquezas de una parte y la proximidad a la frontera musulmana de otra, con sus continuas escaramuzas y cabalgadas, le brindasen la ocasión de encumbrarse y en corto espacio, la rama desgajada del viejo tronco castellano, retoñase con inusitado brío dando lugar en muchas ocasiones por su fama, riqueza y pro a ensom-

brece al árbol secular de donde traía su origen en Castilla o Aragón.

Así nacieron muchos linajes andaluces, altos y poderosos, prósperos y magníficos, en contraste con su primitivo solar castellano de rancios hidalgos labradores, empobrecidos por continuas guerras, habitantes en casas-palacios de labradores, los más dedicados a la esteva y el labrantío, mientras sus ramas jóvenes fincándose en las tierras feraces, del claro sol andaluz, vivían con regalo y comodidad, administrando sus estados y gozando de productivas prebendas.

Así ocurrió en los distintos períodos de la conquista andaluza, desde su iniciación cuando tras el paso del Muradal, se puso el primer hito, hasta que por la conquista granadina, Boabdil dió el famoso suspiro y marcó el signo de la desaparición del Islam en España.

Y así se repitió en la conquista de América y en nuestras guerras de Italia y Flandes, donde tantos segundones, por sus proezas y bien ganada fama, peleando por su Dios y por su Rey y Señor, ganaron honras, provecho y notoriedad, dando lugar a otros tantos cabezas de linajes, y en muchas ocasiones a esclarecidas testas tituladas y arropados con el manto de la grandeza.

Así hasta nuestros días, la política tuvo su época y al segundón que vino a la corte, tras un destino burocrático, con la faltriquera llena de cartas de recomendación, años después le encontramos titulado y gobernando los altos intereses de la Nación, o al que por su condición de hidalgo conseguía unas cadeteras de la Marina o el Ejército, por su virtud y esfuerzo, ¡Quién lo duda! nos lo muestra el tiempo, después Capitán General y Grande de España, o si siguió el camino de la Iglesia, e igual digo por su virtud y saber, poderoso Prelado, presidiendo los Consejos del Reino, o la Santa Inquisición.

* * *

Sin exagerar, puede afirmarse que la nobleza jiennense y me refiero a la primitiva, o de la conquista, tiene en estas familias que a ella vinieron y aquí fueron heredados, su origen y para conocerla es base y fundamento, estudiar las de las ciudades de Ube-

da, Jaén, Andújar y Baeza, pues en sus términos se les dió hacienda y a estos primitivos pobladores en su mayoría castellanos, se les concedieron villas, señoríos, alcaldías, etc. que en el transcurso del tiempo originaron las distintas noblezas locales. Unas veces tomando el nuevo lugar el nombre de su señor, otras cambiando su patronímico el señor por el del lugar, pues la fuerza de la costumbre y el tiempo hicieron, que lo que comenzó siendo un patronímico para indicar su procedencia, se convirtiese en su apellido y finalmente, otros, añadiendo a su apellido el patronímico, que indicaba la tierra que poseía y donde moraba.

No quiere esto decir, que debido a muy varias circunstancias, en el transcurso del tiempo y por sucesión, otros ilustres y claros linajes que se han establecido en el Reino Santo, después de su conquista, algunos en tiempos relativamente próximos, no merezcan ser tenidos en cuenta, al estudiar la nobleza jiennense. Ramas de troncos vetustos ilustres, que por circunstancias muy varias, se hizo su transplante en otros tiempos y cuya antigüedad bien puede ser en muchos casos, más remota que la de los conquistadores.

Mas para un estudio metódico y ordenado, por los conquistadores hay que comenzar.

Curioso es pues, siguiendo este método, el estudio de la llamada Sentencia arbitral de los Hijosdalgo de Ubeda, donde muchos linajes de Jaén y Andalucía, actuales, encuentran su prueba nobiliaria, punto de origen de múltiples familias, que aún unas conservan el mismo apellido de los comprendidos en la sentencia y los otros aún habiéndolo perdido, por las razones antes explicadas llevan la sangre de aquellos hijosdalgo antañones.

La sentencia, mil veces invocada, para los litigios de hidalguía en las Salas de Hijosdalgo de las Chancillerías, en informaciones de nobleza, en las probanzas para vestir los hábitos de las Ordenes Militares, en pleitos promovidos para exenciones de pago de pechos, previo empadronamiento en el de nobles, en los expedientes para cargos eclesiásticos en los Cabildos, Catedrales y Colegiales, que tenían estatuto nobiliario, y en fin, en múltiples ocasiones en que el obligado a probar hidalguía conseguía, enlazando con alguno de los comprendidos en la sentencia, la prueba plena tan deseada.

No me ha sido posible, estudiar el documento original, que debe custodiarse en el Archivo del Ayuntamiento de Ubeda. En varias ocasiones que lo he intentado, el Archivo Ubetense se encontraba en período de reforma y reorganización y la investigación por esta causa resultaba difícil. En mi última visita, con alegría comprobé que se estaba instalando en una magnífica y amplia nave, dedicada al de protocolos y en dependencias anexas, el histórico municipal en la parte alta del Palacio-Ayuntamiento.

Digna y apropiada dependencia, en marco ambientado, donde el archivo queda perfectamente instalado y conservado, ejemplo laudable a imitar por las corporaciones análogas y esfuerzo acreedor de loa, para el Ayuntamiento de Ubeda, que a sus tradiciones y glorias antiguas, añade este homenaje de respeto, proporcionando local adecuado donde se han de conservar los testimonios que proclaman su grandeza, para que así lleguen a las generaciones futuras.

De tres copias me he valido para el estudio del documento; la una de un manuscrito de la colección de D. Luis Salazar y Castro, que se custodia en la Biblioteca de la Academia de la Historia. Otra de una ejecutoria existente en la Sección de Consejos de Castilla, Pleitos sobre Mayorazgos, Estados y Señoríos, del Archivo Histórico Nacional y de una tercera también custodiada en el Archivo Histórico en la Sección de Ordenes Militares, en las probanzas que se hacen para el ingreso en la Orden de Santiago de D. Luis de Rivera y Baena el año 1630, la que me sirve y elijo en definitiva porque el escribano público del Concejo, da fe de su autenticidad y los informantes, Fray D. Gaspar Mantilla de la Vega, Caballero y el Licenciado Fray D. Gregorio Román, Religioso del Convento de Ueles, los dos de la Orden de Santiago, autorizan con sus firmas y certifican que es copia fiel del documento original que han transcrito, teniéndolo a la vista y siendo presentes en Ubeda.

Para más fácil búsqueda de los linajes comprendidos en la sentencia, los transcribo por orden alfabético indicando a continuación de cada uno, la colocación donde estaban inscritos y al final en igual forma, añadido las dueñas nobles:

La sentencia se pronunció así:

“Y después desto, en la dicha ciudad de Ubeda, savado diez días del mes de setiembre del dho año del nacimiento de Nuestro Señor Xesupto de mill y cuatrocientos y cuarenta e seis años, en la torre de las Arcas desta Ciudad, estando ende el honrrado Cavallero D. Fernando de Acuña, Corregidor de esta Ciudad, por nuestro Señor el Príncipe, y en presencia de mí el dho Pedro de Molina, escrivano del dicho concexo, parecieron ende presentes los dichos Liedo. Pedro Sánchez de Burgos, e Diego López Mexia, e Alfón Suárez de Padilla, e Pedro Fernandez Trapero y Juan Lopez de las Navas y dijeron que el dicho Señor Don Fernando que bien savia su merced como les era dado poder por el Concexo desta Ciudad y por los Cavalleros y escuderos della, en uno con los procuradores de la república desta dha Ciudad para que ellos pudiesen determinar el debate que hera entre los Caballeros y escuderos que se decían fixosdalgo y estan en posesión de no pechar más de cinco maravedíes, con los omes buenos pecheros, sobre lo cual ellos avían avido su información de testigos que por los dichos Caballeros y escuderos que se decían hijosdalgo ante ellos avian presentada, y sigun la información por los dichos Cavalleros y escuderos dada, y por ellos vista, así por virtud de la dicha información como por el bien y pacificación y sosiego desta dicha Ciudad, que fallaban que devian gozar de la ynmunidad de no pagar más de cinco maravedíes en las derramas que en esta Ciudad se ficieren y dever de estar en tal posesión ellos y sus descendientes, agora y de aquí adelante, las personas que aquí dieron en esta guisa”:

HIJOSDALGO:

A

Alfonso de Arquellada.	Diego	Sta. Maria.
Alfonso de Arquellada.	Martín.	Sta. Maria.
Alfonso de Mercado.	Juan.	San Pablo.
Almendros.	Pedro.	Sta. Maria.
Alnatorafe.	Enrique de	San Pedro.
Alvarez de Valtanas.	Juan.	San Pablo.
Aranda .	Pedro.	San Nicolás.
Arquellada.	Martín.	Sta. Maria.
Arquellada.	Pedro.	Sta. Maria.
Arquellada.	Pedro.	Sta. Maria.
Avalos.	Hernando.	Sto. Domingo.

B

Baeza.	García de	San Nicolás.
Biedma.	Juan.	San Pedro.
Biedma.	Rodrigo.	Sta. María.

C

Castillo.	Diego del	Sto. Tomás.
Castillo.	Diego del	Sto. Tomás.
Calancha.	Pedro de la	San Isidoro.
Cañete.	Pero de	San Juan Bt ^a .
Crespo.	Antón.	San Pedro.
Crespo.	Juan.	San Pablo.
Cavedo.	Hernando de	San Isidoro.

D

Díaz de Medina.	Ruyz.	San Juan Ap.
Díaz de Segura.	Pedro.	San Pablo.

F

Fernández.	Juan (Escribano)	Sta. María.
Fernández de Guixalva.	Martín.	Sta. María.
Fernández de Madroñal.	Martín.	San Millán.
Fernández de Medina.	Gonzalo.	San Nicolás.
Fernández de Molina.	Diego.	San Isidoro.
Fernández de Molina.	Gonzalo.	Santo Domingo
Fernández de Molina.	Pedro.	San Pablo.
Fernández de Molina.	Pedro.	San Pablo.
Fernández de Peralta.	Gonzalo.	San Isidoro.
Fernández de Traperero de la Torre.	Diego.	San Isidoro.

G

González de Baena.	Pero.	Sto. Domingo.
González de Molina.	Alvar.	San Lorenzo.
González de Ocaliz.	Arias.	Sta. María.
González de Peralta.	Andrés.	Sto. Domingo.
Guadiana.	Gil de	San Nicolás.

L

López de Angulo.	Pero.	San Millán.
López de Mexía.	Diego.	San Nicolás.
López de Perea.	Hernán.	Sto. Tomás.
López de Santa.	Martín.	San Pedro.

M

Martínez de los Arcos.	Gil.	San Pablo.
Martínez de Baeza.	Alfonso.	San Nicolás.
Medina.	Juan.	Sto. Domingo.
Mexía.	Hernán.	San Nicolás.
Mexía.	Juan.	San Nicolás.
Molina.	Diego de	Sta. María.
Molina.	Hernando de	Sta. María.
Molina.	Martín de	Sto. Domingo..
Molina.	Pedro de	Sto. Tomás.

N

Nuez de Trillo (sic) (1).	Hernán.	San Nicolás.
---------------------------	---------	--------------

O

Ordóñez de Perea.	Diego.	Sta. María.
Ortega.	Andrés.	San Pedro.
Ortega.	Pedro.	San Nicolás.

P

Padilla.	Diego de.	Sto. Tomás.
Pareja.	Rodrigo de.	San Pedro.
Pareja.	Rodrigo de.	San Lorenzo.
Pedrosa.	Diego de.	Sto. Tomás.
Peralta.	Alonso de.	San Lorenzo.
Peralta.	Hernando de.	San Lorenzo.
Peralta.	Juan de.	San Lorenzo.
Pérez del Castillo.	Alfonso.	San Pablo.
Pérez de la Calancha.	Juan.	San Juan Bta..
Pérez de San Martín.	Hernando.	Sta. María.
Peñalosa.	Rodrigo de.	Sto. Domingo.
Porcel.	Alfonso.	Sta. María.
Porcel.	Diego.	Sto. Tomás.
Porcel.	Juan.	Sto. Domingo.
Puerta.	Pedro de la.	Sta. María.

(1) Debe ser abreviatura de Núñez.

R

Ramírez Serón.	Pero.	Sta. María.
Raya.	Diego de.	San Isidoro.
Rivera.	Juan de.	San Nicolás.
Rodríguez de Trillo.	Hernán.	Sto. Domingo.
Ruiz del Cobo.	Diego.	Sta. María.
Ruiz (El hijo de).	Juan.	San Nicolás.
Ruiz de Molina.	Juan.	San Juan Bta.
Ruiz Rubio.	Juan.	Sto. Domingo.
Ruiz de la Tovilla.	Diego.	San Pablo.
Ruiz de la Trapera.	Diego.	San Pedro.
Ruiz de Valdivia.	Pero.	San Pedro.
Ruyfrancos.	Hernando de.	San Pablo.

S

Sánchez.	Garci (Escribano).	Sta. María.
Sánchez del Castillo.	Alfonso.	Sto. Tomás.
Sánchez de Sevilla.	Juan (Notario.)	Sta. María.
Sánchez de Xaen.	Hernán.	Sta. María.
San Martín.	Alfonso de.	Sta. María.
San Martín.	Rodrigo.	Sta. María.
Suárez de Padilla.	Alfonso.	Sto. Domingo.

T

Torquemada.	Francisco de.	San Lorenzo.
Torres.	Alfonso de.	San Juan Bta.
Tovilla.	Alfonso de la.	San Isidoro.
Tovilla.	Juan de la.	San Juan Bt ^a .
Tovilla.	Juan de la.	San Isidoro.
Tovilla.	Pedro de la.	San Millán.

V

Valdivia.	Juan.	San Nicolás.
Valtanás.	Rodrigo de.	Sto. Tomás.
Vela.	Alfon (so).	Sto. Tomás.

X

Xerez.	Gonzalo de.	Sta. María.
Xil.	Pero.	San Isidoro.

A DUEÑAS:

Alfonso de Mercado. La mujer de:	Juan.	Sto. Domingo.
Alvarez de Valtanas. La mujer de:	Llope.	Sta. María.
Aznar. La Mujer que fué de Alfon so López de Villalobos.	Berenguela .	San Isidoro.

F

Fernández.	Blanca.	Sta. María.
Fernández.	Mencia.	Sto. Domingo.
Fernández de Biedma. La mujer de.	Juan.	San Pablo.
Fernández de Molina. La mujer que fué de.	Diego. "El Negro".	San Isidoro.
Fernández de la Tovilla. La mujer de.	Alfon(so).	San Millán.

G

González.	Leonor.	Sto. Domingo.
La mujer que fué de Pedro Fernández de Molina.		
González de Molina. La mujer que fué de.	Juan.	San Lorenzo.
González Salido. La mujer de:	Hernán.	Sta. María.

I

Iñiguez. La mujer de.	Pedro	San Juan Ap.
Iñiguez. La mujer de.	Sancho.	Sta. María.

L

López de Rivera.	Catalina.	San Nicolás.
Mujer de Juan Mateos de Ormaza.		
López de San Estevan. La mujer de.	Hernán.	San Nicolás.

M

Martínez de Molina. La mujer de:	Hernán.	Sto. Domingo.
Méndez.	Isabel.	Sta. María.
La mujer que fué de Juan de Contreras.		

O

Osorio. La mujer de.	Juan.	San Lorenzo.
----------------------	-------	--------------

P

Pareja La hermana de.	Rodrigo.	San Pedro.
Pelayo. La mujer de.	Alfon(so).	Sto. Domingo.
Peñuela. La mujer de.	Alfonso de la.	San Lorenzo.
Porcel.	Inés.	Sto. Domingo.

R

Ruiz de Padilla.	Juana.	San Isidoro.
Ruiz de la Zarza.	Magdalena.	Sta. María.

S

Sánchez. María mujer de.	Gil.	Sta. María.
Sánchez. La mujer de:	Gonzalo (El Bachiller).	Sto. Domingo.
Sánchez.	Leonor.	Sta. María.
Sánchez Anguix. La mujer de.	Esteban.	San Pedro.
Sánchez del Castillo. La mujer de.	Benito.	Sta. María.
Sánchez de la Calancha. La mujer que fué de.	Pero.	San Isidoro.
Sánchez de Molina. La mujer de.	Pedro	Sta. María.
Sánchez del Pollo. La mujer que fué de.	Hernán.	San Isidoro.

V

Vela. La mujer de:	Sancho.	Sta. María.
--------------------	---------	-------------

E que por ende quales pedían que en uno con ellos, así como Corregidor, e por el poder a él dado, declare en ello lo que cumple al servicio de dicho Señor Príncipe y pro y bien desta Ciudad, y lo por él declarado, que porque más firme sea, que lo imbre al dicho Señor Príncipe, porque su Señoría lo confirme. E luego el dicho Don Fernando dijo a los dichos Diputados, que si por bien y tranquilidad y sosiego de esta dha e so cargo del juramento que avian fecho, se les parece que lo dezian que era verdad, y que fuera así. E que los dichos Diputados dijeron que sí, e que otros no devían ni deven gozar de la dicha libertad. Y luego el dicho Correxidor, dijo que él, como justicia del dicho Señor Príncipe e como Correxidor de la dicha Ciudad, que declarava y declaró todos los susodichos, ellos y sus descendientes, que gozasen y gozen agora y de aquí adelante de la inmunidad de los dichos cinco mamarevedises de no pagar más en cada derrama, como omes hixosdalgo, y que en tal posesión an estado y están a salvo, quedando la propiedad a quien de derecho la debiere pedir. E que esto declarava que gozasen della cada uno dellos teniendo cavallo y armas la mayor parte del año para defensión de la dicha Ciudad. E que la persona o personas que no tubiere armas ni cavallo, el dicho tiempo, que no gozen de la dicha inmunidad, salvo si no fuere de tal hedad que el derecho lo escuse, o no tuviere la contia, que el derecho manda. E que a mayor cumplimiento él estaba presto de la imbiar al dicho Señor Príncipe para que su Alteza la confirme. Y que pedía a mí el dicho Escrivano que se lo diesse assi por testimonio. E yo dilo de esto, según que ante mi paso, el qual va escripto en siete foxas e una plana deste papel de cuarto de pliego, con la que adelante va, firmado de los dichos Correxidor y Licenciado y Diputados, e signado de mí el dicho Escrivano, y en fin de cada una plana escripta la cerradura y señal de mi nombre de mí el dicho Pedro Molina, Escrivano.— (Está la fe de erratas.)

Don Fernando.—Petrus, Licenciatus.—Alfonso Suárez.—Diego López.—E yo Pedro Molina, Escrivano Público de el Concexo de la dicha ciudad de Ubeda, fui presente a todo lo sobre dicho, en uno con los dichos Corregidor y Licenciado y Diputados y testi-

gos, y esta escriptura escribí y la vi firmar a los sobre dichos, y fice aquí mio signo en testimonio.”

Sucesivamente, los descendientes de los comprendidos en la Sentencia Arbitral, se siguieron empadronando para gozar de esta señalada merced.

Los padrones que se fueron formando, por privilegio, pasaron a la guarda y custodia del Alférez Mayor de Ubeda, cargo que estaba vinculado hasta su desaparición en la casa de Mexia, y así llegó este depósito a poder del jefe actual de la casa, el señor Marqués de Busianos, don José Mexia Olivares segundo nieto del último Alférez Mayor de Ubeda, D. Ramón Mesia Aranda, Maestrante de Sevilla, Señor de Minaya, Olula del Río y Urracal, quien por su casamiento con doña Manuela Orozco Bernuy, VIII^o Marquesa de Busianos, se incorporó este título a tan ilustre linaje.

Terminada la guerra de liberación, en Baños de la Encina, y en la casa que en este pueblo tiene el Marqués de Busianos, yo ví maltratados y en desorden los padrones de esta famosa sentencia arbitral, que tampoco habían escapado a la saña y destrucción de la “culto e intelectual” república marxista.

El Instituto de Estudios Giennenses, es el indicado para conseguir el depósito de estos valiosos documentos, que previa ordenación y catalogación, deben facilitarse al estudio de los investigadores y al conocimiento de los aficionados a esta interesante materia.

Madrid, 1 de febrero de 1955.

